

### **I.3. SECRETARÍA DE TURISMO**

#### **I.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

##### **I.3.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría ASCM/6/19

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **ANTECEDENTES**

La Secretaría de Turismo (SECTUR) ocupó el vigésimo primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 89,293.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.1% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 12.6% (12,898.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (102,192.7 miles de pesos) y en 3.3% (3,041.6 miles de pesos) al ejercido en 2018 (92,335.3 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SECTUR ejerció 35,253.8 miles de pesos, cantidad que representó el 39.5% del total erogado (89,293.8 miles de pesos) y fue inferior en 8.6% (3,313.8 miles de pesos) al presupuesto aprobado (38,567.6 miles de pesos), y en 10.8% (4,287.1 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (39,540.9 miles de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo,

destacó la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” con 6,900.0 miles de pesos, que representó el 19.6% del total erogado en el capítulo (35,253.8 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (35,253.8 miles de pesos) significó una disminución de 10.8% (4,287.1 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (39,540.9 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” a fin de asegurarse de que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Turismo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan ajustado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

### Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

## Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SECTUR con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 35,253.8 miles de pesos, erogados mediante 288 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 12 Documentos Múltiples (DM), de los cuales 330.0 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 34,923.8 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 6,900.0 miles de pesos, por medio de 8 CLC expedidas con cargo a una de las 32 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 19.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SECTUR.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó una de las partidas de gasto que destacaron.
3. Se eligió la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” con un monto ejercido de 6,900.0 miles de pesos, que representó el 19.6% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (35,253.8 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos de prestación de servicios celebrados por la SECTUR con cargo a dicha partida.

5. De la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", se seleccionó la totalidad de los contratos suscritos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 6,900.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3221 "Arrendamiento de Edificios"	8	0	6,900.0	19.6	8	0	6,900.0	100.0
Otras 31 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>280</u>	<u>12</u>	<u>28,353.8</u>	<u>80.4</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>288</u>	<u>12</u>	<u>35,253.8</u>	<u>100.0</u>	<u>8</u>	<u>0</u>	<u>6,900.0</u>	19.6

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (35,253.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (6,900.0 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
330.0	0.0	34,923.8	6,900.0	Participaciones en Ingresos Federales	34,923.8	Participaciones en Ingresos Federales	6,900.0

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CT-001-2019	José Bromberg Alterowicz	Arrendamiento de bien inmueble.	1,716.9	1,716.9
CT-12-2019	José Bromberg Alterowicz.	Arrendamiento de bien inmueble.	1,727.7	1,727.7
CT-16-2019	José Bromberg Alterowicz	Arrendamiento de bien inmueble.	<u>3,455.4</u>	<u>3,455.4</u>
Total			<u>6,900.0</u>	<u>6,900.0</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, como la selección de los contratos de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR y en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la dependencia, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la SECTUR y de la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SECTUR y por la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia, y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SECTUR y de la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia responsables de la aprobación,

modificación, compromiso, devengo, y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requirió la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SECTUR y de la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con

cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

#### Secretaría de Turismo

1. En 2019, la SECTUR contó con la estructura orgánica núm. D-SECTUR-05/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000015/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 51 plazas: 10, en la Oficina de la Secretaría de Turismo; 11, en la Dirección General de Equipamiento Turístico; 12, en la Dirección General de Servicios al Turismo; 10, en la Dirección General de Competitividad Turística; y 8, en la Dirección General del Instituto de Promoción Turística.

2. En 2019, la SECTUR contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SECTUR-6/2007, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-43/061015-D-SECTUR-6/2007, notificado al titular de la SECTUR con el oficio núm. OM/CGMA/1918/2015 del 6 de octubre de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de noviembre del mismo año, vigente hasta el 15 de enero de 2020, y difundido a su personal mediante oficio del 9 de noviembre de 2015 y circular del 3 de marzo de 2017.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.



Asimismo, el citado manual administrativo fue actualizado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SECTUR-05/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-68/261219-D-SECTUR-05/010119, notificado al titular de la SECTUR con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0675/2019 del 26 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de enero de 2020, con el “Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico para consultar el Manual Administrativo de la Secretaría de Turismo, con Número de Registro MA-68/261219-D-SECTUR-05/010119” para su difusión y conocimiento de su personal, y vigente a partir del 16 de enero de 2020. Sin embargo, el registro del manual administrativo se obtuvo el 26 de diciembre de 2019, en lugar del 25 de junio de 2019; es decir, fuera del plazo de 120 días hábiles a partir de la autorización de la estructura orgánica núm. D-SECTUR-05/010119 (1o. de enero de 2019).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación del titular de la SECTUR, entregó el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0990/2020 del 21 del mismo mes y año, al que anexó escrito sin número ni fecha, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral de la Coordinación de Administración de Capital Humano informó lo siguiente:

“... dicha situación no fue por causas atribuibles a la [SECTUR], toda vez que [...] se remitió toda la información requerida por la [CGEMDA], desahogándose de igual forma cada uno de los requerimientos hechos por ésta, sin que en ningún momento fuese cancelado el proceso para la obtención del Registro...”

Asimismo, proporcionó copia de los oficios con los cuales se realizó la revisión, dictaminación y registro del manual administrativo ante la CGEMDA, documentación que ya había sido proporcionada durante el desarrollo de la auditoría.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la SECTUR, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que si bien se atendieron y cumplieron los requisitos y solicitudes de la autoridad administrativa para obtener el registro del manual administrativo, se excedió el plazo para llevar a cabo todo

el proceso de registro (etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro), por lo que la presente observación no se modifica.

Por no obtener el registro del manual administrativo dentro del plazo establecido, la SECTUR incumplió el lineamiento décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de junio de 2018 y vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que establecen lo siguiente:

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

Dirección de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo

1. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR contó con la estructura orgánica autorizada por la CGEMDA con el dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Dicha estructura fue notificada a la titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 15 plazas: 2, en la Dirección de Administración y Finanzas; 4, en la Coordinación de Administración de Capital Humano; 4, en la Coordinación de Finanzas; y, 5, en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

2. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado al titular de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México con el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, Validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su Enlace Electrónico”, vigente hasta el 7 de octubre de 2019, y difundido a su personal con un oficio el 15 de septiembre de 2015. El segundo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de octubre del mismo año con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente, y difundido al personal mediante una circular del 9 de octubre de 2019.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. La SECTUR contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, dispuso de un programa de capacitación, un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de mayo de 2019 y el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en el mismo medio el 7 de febrero de 2019, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y en sus manuales administrativos se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la SECTUR y la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, que denota que han establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; con manuales administrativos y Códigos de Ética y de Conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medio de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; con manuales administrativos en los que se detectaron mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal; el componente de control interno es medio, toda vez que se observó que el manual administrativo de la SECTUR elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada, no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

#### Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SECTUR tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 18 de enero de 2018; un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 11 de junio de 2019; unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; un área de armonización contable; y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SECTUR, contó con integrantes nombrados y/o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SECTUR, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de servicios y arrendamientos, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su "Programa de Auditorías" consideró una auditoría a la SECTUR relativa al capítulo 3000 "Servicios Generales" por el ejercicio de 2019, y realizó dos auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SECTUR, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019 y realizó dos auditorías de control interno a la dependencia; además, de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Actividades de Control Interno

Se verificó si la SECTUR y la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia contaron de procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueron presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SECTUR contó con 26 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-43/061015-D-SECTUR-6/2007. Por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia contó con 20 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y con 21 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 67 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 10 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”* “Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal”*
Gasto modificado	“Elaboración, Solicitud y Seguimiento de Adecuaciones Presupuestarias”** “Elaboración y Trámite de Documentos Múltiples”*
Gastos comprometido, devengado y ejercido	“Elaboración de Contratos y Convenios”** “Integración y Validación de Contratos”* “Verificación Cumplimiento del Contrato y Contrato/Pedido”* “Registro, Control y Seguimiento del Presupuesto”* “Elaboración, Autorización y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”*
Gasto pagado	“Solicitud y Seguimiento de Pagos a Proveedores”*

\* Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR.

\*\* Procedimiento de la Secretaría de Turismo.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la SECTUR y la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

#### Información y Comunicación

Se revisó si la SECTUR y la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo, que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se observó que la SECTUR contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes y/o informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la SECTUR contó con líneas de comunicación e información

reguladas y mecanismos que le permitieron garantizar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior.

### Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SECTUR y de la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SECTUR promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia fue el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; y estableció planes y programas para supervisar las actividades de control interno; llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En los manuales administrativos de la SECTUR y de la Dirección de Administración y Finanzas en la dependencia, se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido lo que denotó debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detallan en los resultados núms. 2, 3 y 5 del presente informe.



Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019; y que el CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la dependencia es alto, toda vez que el sujeto fiscalizado cuenta principalmente con riesgos controlados y/o de seguimiento; no obstante, que se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, toda vez que el manual administrativo de la SECTUR no fue registrado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SECTUR es bajo, ya que la dependencia no se ajustó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable a los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 5 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, pues aunque su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia e impactó en el logro de éstos.

Recomendación

ASCM-6-19-1-SECTUR

Es necesario que la Secretaría de Turismo, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se remita a la autoridad administrativa competente el proyecto del manual administrativo actualizado

y se solicite su registro a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **Gasto Aprobado**

### 2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5015/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SECTUR el techo presupuestal preliminar por un monto de 102,192.7 miles de pesos, de los cuales 36,500.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Asimismo, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, mientras que la versión impresa el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. SECTURCDMX/027/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el titular de la SECTUR remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, que incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 102,192.7 miles de pesos, de los cuales 38,567.6 miles de pesos fueron destinados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas de la SECTUR; y el rubro sujeto a revisión se programó en cuatro actividades institucionales, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

No obstante, en el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SECTUR, se determinó que, para el ejercicio fiscal de 2019, la dependencia no consideró elementos de valoración para planear la contratación de servicios.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación del titular de la SECTUR, entregó el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0990/2020 del 21 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“Con relación a este punto, si bien no se cuenta con los elementos o formatos preestablecidos para identificar el apoyo en la consulta de elementos de ejercicios

anteriores para contar con insumos que ayude a determinar la programación presupuestal del ejercicio 2019, sí fueron considerados para la determinación de los bienes y servicios que serían contratos o en su caso adquiridos, durante el ejercicio presupuestal previo como ejemplo y guía, es decir en el ejercicio 2018, con la finalidad de construir y elaborar el presupuesto para el ejercicio 2019. Por lo anterior y atendiendo el resultado que se emite, se trabaja en la implementación de mecanismos para reforzar dicho procedimiento a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y complementar los procedimientos de presupuestación y programación para cumplir con la eficacia y eficiencia que se debe atender para ejercer los recursos asignados a la [SECTUR].”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECTUR para el ejercicio fiscal de 2019, no consideró elementos de valoración para planear la contratación de servicios.

Por no haber considerado elementos de valoración en su proceso de programación presupuestación, tales como cotizaciones con proveedores, así como licitaciones de ejercicios anteriores y su comportamiento histórico, la SECTUR incumplió la fracción V, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta décimo sexta, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”▪ Al presupuestar los [...] servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios [...] cotizaciones con proveedores [...] así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5, se estableció que a la SECTUR se le asignó un presupuesto de 102,192.7 miles de pesos.

4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0078/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SECTUR, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 102,192.7 miles de pesos, de los cuales 39,054.1 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 38,567.6 miles de pesos.
  
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0356/2019 y SAF/SE/0614/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SECTUR, el calendario presupuestal y el POA definitivo para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, ambos por un monto de 102,192.7 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
  
6. En el Analítico de Claves, se asignaron 38,567.6 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de 2019 de la SECTUR y, en específico, a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada como muestra, se asignaron 6,900.0 miles de pesos, los que se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
3221 “Arrendamiento de Edificios”	
5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”	
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
5 “Otros”	
301 “Administración de recursos institucionales”	6,900.0
Otras 32 partidas de gasto	31,667.6
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>38,567.6</u>

Por lo anterior, se concluye que la SECTUR estimó originalmente recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 38,567.6 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 33 partidas de gasto, entre ellas, la 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada para su revisión; sin embargo, no consideró elementos de valoración para planear la contratación de servicios a realizar en 2019.

Recomendación

ASCM-6-19-2-SECTUR

Es necesario que la Secretaría de Turismo, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideren elementos de valoración para planear la contratación de servicios en la presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

### **Gasto Modificado**

#### 3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 27 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión, se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación

y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SECTUR reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 38,567.6 miles de pesos, el cual tuvo una disminución de 3,313.8 miles de pesos (8.6%), para quedar en 35,253.8 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			38,567.6
Más:			
Adiciones compensadas	5	1,193.1	
Adiciones líquidas	3	379.6	
Ampliaciones compensadas	42	<u>6,567.7</u>	8,140.4
Menos:			
Reducciones compensadas	55	(8,479.5)	
Reducciones líquidas	44	<u>(2,974.7)</u>	<u>(11,454.2)</u>
Modificación neta			<u>(3,313.8)</u>
Presupuesto modificado y ejercido			<u>35,253.8</u>

Los 149 movimientos se soportaron con 27 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 78, fracción X; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
  - a) Las adiciones compensadas por un monto de 1,193.1 miles de pesos, se realizaron para contratar el servicio de impresión de material de apoyo para la orientación a los turistas nacionales y extranjeros sobre los atractivos y la oferta turística con que cuenta la Ciudad de México; y para contratar el servicio de mantenimiento a la plataforma integral de contenidos turísticos de la Ciudad de México, la cual forma parte de la Red de Información Turística del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de eficientar la comunicación, servicios de orientación y atención turística.
  - b) Las adiciones líquidas por un monto de 379.6 miles de pesos, tuvieron por objeto contratar la elaboración de un estudio de imagen objetivo del corredor Avenida Juárez “Plaza de la República”, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, con la finalidad de proyectar acciones para impulsar y reactivar el potencial turístico de éste.
  - c) Las ampliaciones compensadas por un monto de 6,567.7 miles de pesos, se realizaron para adecuar el calendario presupuestal a las necesidades reales de la dependencia y eficientar los recursos autorizados de abril a diciembre de 2019; para contratar los servicios de reparación y/o mantenimiento al mobiliario de la dependencia (sillas metálicas, sillones ejecutivos, archiveros, escritorios, entre otros).
  - d) Las reducciones compensadas por un monto de 8,479.5 miles de pesos, tuvieron por objeto operar las acciones de orientación y apoyo a los turistas nacionales y



extranjeros que son atendidos por medio de la red de información turística; y para desarrollar contenidos informativos de difusión de las iniciativas, estrategias, programas y acciones desarrolladas por la SECTUR.

- e) Las reducciones líquidas por un monto de 2,974.7 miles de pesos, se realizaron, principalmente, en razón de los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2019.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, pues aunque las afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron 102 movimientos compensados, y la SECTUR no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación del titular de la SECTUR, entregó el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0990/2020 del 21 del mismo mes y año, al que anexó nota sin número del 22 de septiembre de 2020, mediante la cual el Coordinador de Finanzas informó lo siguiente:

“Si bien es atención de la Coordinación de Finanzas plantear las adecuaciones presupuestarias bajo [e]l matiz de dar cumplimiento a los objetivos y metas de la [SECTUR], esta Coordinación no tiene un instrumento o procedimiento de supervisión que involucre el resultado de evaluaciones, situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias, para solicitar ante la Subsecretaría de Egresos la afectación al presupuesto del ejercicio fiscal 2019; debo mencionar que ante la observación por parte de la Auditoría se trabaja en un instrumento y procedimiento que permita, a las áreas involucradas en la modificación al presupuesto, formular un resultado de evaluaciones que indiquen el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría ante la modificación del presupuesto, y dar cumplimiento cabal a las fracciones del artículo 86 de la Ley de

Austeridad, [Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México]. En tanto, la observación del artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, [Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México] se trabaja con las áreas involucradas para que formulen su presupuesto mismo que no requiera afectar a lo largo del ejercicio.”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECTUR, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y no consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Por no haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no haber dispuesto del resultado correspondiente y por no haber considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, la SECTUR incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que la disminución por 3,313.8 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 38,567.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 35,253.8 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado, y ejercido por la SECTUR coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y las afectaciones presupuestarias se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos y metas programados; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Recomendación

ASCM-6-19-3-SECTUR

Es necesario que la Secretaría de Turismo, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que, previo al trámite de afectaciones programático-presupuestarias, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

## **Gasto Comprometido**

### 4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado.

La SECTUR presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “B” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la SECTUR. En los informes correspondientes a los meses de marzo, junio y agosto de 2019, se incluyó la información relativa a los contratos seleccionados como muestra, relacionados con la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por lo que sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la SECTUR presentó a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido, los cuales sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

## 5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las órdenes de servicio dispusieron de suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; si las contrataciones de servicios se sujetaron a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con prestadores de servicios que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto fiscalizado no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; si la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo la autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para celebrar contratos de arrendamiento y se hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En 2019, la SECTUR ejerció 35,253.8 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar un monto de 6,900.0 miles de pesos (19.6% del total del capítulo) correspondiente a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

En la revisión de los expedientes de los instrumentos jurídicos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 formalizados con la persona física José Bromberg Alterowicz, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” seleccionada como muestra, por un importe de 6,900.0 miles de pesos, se constató que los procedimientos de contratación se llevaron de la manera siguiente:

1. Con las requisiciones núms. 01/2019 del 31 de diciembre de 2018; y 18/2019 y 33/2019 del 25 de febrero y 27 de junio de 2019, respectivamente, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios solicitaron el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida

Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, para el ejercicio de 2019.

2. Con los oficios núms. SAF/SE/DGPP/2205/2018 del 27 de diciembre de 2018; y SECTURCDMX/DAF/CF/046/2019 y SECTURCDMX/DAF/CF/191/2019 del 26 de febrero y 27 de junio de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF y la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR otorgaron la suficiencia presupuestal por un monto de 6,900.0 miles de pesos, para la celebración de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019, en cumplimiento de los artículos 51, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; y 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Mediante el oficio núm. SECTURCDMX/DEA/1862/2018 del 10 de septiembre de 2018, la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SECTUR solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México comunicar si existían inmuebles propiedad de la Ciudad de México, que pudieran ser ocupados por la dependencia para el ejercicio de 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. OM/DGPI/DIIYSI/4814/2018 del 21 de septiembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México comunicó a la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SECTUR que “de la búsqueda efectuada en el acervo documental que a la fecha resguarda esta Dirección [...] y con fundamento en el artículo 100, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito comunicarle [...] que no se tienen inmuebles disponibles con las características señaladas, toda vez que con anterioridad fueron destinados a programas del Gobierno del Distrito Federal, situación por la cual no se está en condiciones de atender favorablemente a su petición”, de conformidad con el numeral 12.3.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del

Distrito Federal (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015, y vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

4. La SECTUR contó con el dictamen de justipreciación de renta con número secuencial AR(ST)-00005-R y número progresivo 13/09/18-00001 del 16 de octubre de 2018, el cual incluyó la información relativa a antecedentes y datos generales del inmueble (ubicación, nombre del propietario, régimen de propiedad, tipo de inmueble, objeto del avalúo, propósito de la justipreciación, uso de suelo, uso y descripción del inmueble) y de la zona (uso de suelo y servicios públicos); fundamento legal; consideraciones previas; resultado de la justipreciación; conclusiones; y la indicación del monto máximo de renta mensual a pagar por 534.6 miles de pesos (IVA no incluido), para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los numerales 12.3.4 y 12.10.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
5. Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD-CDMX/DG/DEPP/SAC/O-094/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México emitió el Dictamen de Accesibilidad favorable para el ejercicio de 2019, en el sentido de que las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, contaba con las condiciones básicas de Accesibilidad para el uso cómodo, autónomo y seguro de las Personas con Discapacidad, en cumplimiento del numeral 12.3.2, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. La SECTUR contó con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 46371-151AXAN18 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el 13 de agosto de 2018 y vigente en 2019, en el que se indicó que el inmueble a arrendar era apto, entre otros usos, para oficinas.

7. El inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, dispuso del dictamen de seguridad estructural núm. ISCDF-DG-2018-1383 del 3 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, en el cual se indicó que el citado inmueble se consideraba como de riesgo bajo, lo que significa que conserva las mismas condiciones estructurales que tenía antes del sismo del 19 de septiembre de 2017; que puede continuar con el uso de oficinas siendo necesario respetar la carga viva de 250 kg/m<sup>2</sup> y se deben evitar las concentraciones de archivo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1996 y vigente en 2019.
8. Con el oficio núm. DGODU/0725/2018 del 26 de noviembre de 2018, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc comunicó a la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SECTUR, la opinión favorable del uso de suelo del inmueble para oficinas de gobierno en general, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con el numeral 12.3.3, fracción V, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
9. Mediante el oficio núm. SECTURCDMX/DEA/1862/2018 del 10 de septiembre de 2018, la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SECTUR solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México la autorización para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio presupuestal 2019.

A dicha solicitud anexó las documentales relativas al nombramiento del titular de la SECTUR; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia de la identificación oficial de la persona física; copia certificada del testimonio de la escritura pública núm. 49,660 del 6



de julio de 1976; Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo; dictamen estructural emitido por la Secretaría de Obras y Servicios; autorización de suficiencia presupuestal; Opinión Positiva de la Alcaldía Cuauhtémoc respecto al uso del inmueble para oficinas; dictamen de justipreciación de renta; y constancia de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de que no existen inmuebles o espacios disponibles para su asignación, para el inmueble requerido, entre otros.

No obstante lo anterior, la SECTUR no acreditó que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario hubiese emitido la autorización correspondiente para suscribir el contrato de arrendamiento núm. CT-001-2019 para el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2019, ni de que hubiese realizado gestiones posteriores para obtener la autorización respectiva para celebrar los contratos de arrendamiento núms. CT-12-2019 y CT-16-2019, para los períodos del 1o. de abril al 30 de junio, y del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Mediante el oficio núm. SECTURCDMX/0863/2020 del 13 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR, proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Dirección de Administración y Finanzas indicaron que “con fecha 24 de diciembre de 2019, mediante oficio núm. SAF/DGPI/DEAI/2095/2019, el Director Ejecutivo de Administración Inmobiliaria, nos informa que se procede al registro y control del contrato de arrendamiento CT-01-2019 (*sic*), pero no señalan lo referente a la autorización, la cual se solicitó desde el día [10] de septiembre de 2018, dejando en situación de indefensión a la SECTUR ante cualquier revisión documental”.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación del titular de la SECTUR, entregó el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0990/2020 del 21 del mismo mes y año, al que anexó nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“Al respecto, [...] la SECTUR envió con la debida oportunidad a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, el oficio SECTURCDMX/DEA/1862/2018 del 10 de septiembre

de 2018, solicitando la autorización del arrendamiento del edificio sede de esta Secretaría, y del cual no se obtuvo respuesta a la petición, dejando en situación de indefensión a la SECTUR ante cualquier revisión documental.”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECTUR no obtuvo la autorización correspondiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para celebrar los contratos de arrendamiento núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019, para los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. de abril al 30 de junio, y del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por no contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, la SECTUR incumplió el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1996, en relación con el numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y el artículo 7, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, todos vigentes en 2019.

El artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 62. Las Dependencias [...] podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, siempre que no exista disponibilidad de inmuebles propiedad del Distrito Federal, acorde a las necesidades del servicio; para ello, deberán obtener la autorización de arrendamiento, ante la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, previa tramitación y obtención del dictamen estructural, emitido por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras Dependencias.”

El numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“12.3.3. La autorización de arrendamiento se tramitará ante la OM [Oficialía Mayor] por conducto de la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario], debiendo acompañar la documentación pertinente que acredite las condiciones señaladas en el numeral anterior, las específicas establecidas para cada inmueble; así como cumplimentar los siguientes requisitos: [...]

”La autorización será suscrita por la o el titular de la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario], señalando copia de conocimiento al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).”

El artículo 7, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 7. La Oficialía dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, debiendo publicarlas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, basándose en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.”

10. El arrendamiento se formalizó mediante los contratos núms. CT-001-2019 el 31 de diciembre de 2018; y CT-12-2019 y CT-16-2019 el 29 de marzo y 28 de junio de 2019, respectivamente, todos con la persona física José Bromberg Alterowicz, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, por una renta mensual de 523.0 miles de pesos (IVA incluido) por el primer contrato y de 526.2 miles de pesos (IVA incluido) para

el segundo y tercer contratos. Dichos importes se encontraron dentro del monto máximo establecido en el dictamen de justipreciación con número secuencial AR(ST)-00005-R y número progresivo 13/09/18-00001 del 16 de octubre de 2018.

Los contratos fueron suscritos por el titular de la SECTUR y por el propietario del inmueble; además, contaron con las firmas de los titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la dependencia, quien realizó la revisión jurídica de los contratos, y de la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR, en cumplimiento de los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículo quinto transitorio del Decreto por el que se modifican Diversas Disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 1o. de enero de 2019; y el numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

11. Mediante los oficios núms. SECTURCDMX/DAF/896/2019 y SECTURCDMX/DAF/1888/2019 del 28 de mayo y 27 de noviembre de 2019, respectivamente, la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF la copia del contrato núm. CT-001-2019, y con el núm. SECTURCDMX/DAF/0872/2020 del 18 de agosto de 2020, copia de los contratos núms. CT-12-2019 y CT-16-2019, para efectos de registro y control; sin embargo, la dependencia realizó el envío fuera del plazo de 30 días naturales posteriores a la suscripción de los instrumentos jurídicos.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 22 de septiembre de 2020, el Director de Administración y Finanzas, en representación del titular de la SECTUR, entregó el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0990/2020 del 21 del mismo mes y año, al que anexó nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“... la Dirección de Administración y Finanzas no atendió con prontitud y responsabilidad lo establecido con la normatividad vigente para el registro de los contratos...”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECTUR no remitió dentro del plazo establecido a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 para su registro y control correspondiente.

Por no haber remitido dentro del plazo establecido a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF la copia de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 para su correspondiente registro y control, la SECTUR incumplió el numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“12.3.5 [...] las y los titulares de las Dependencias [...] formalizarán los contratos de arrendamiento [...] posteriormente se deberá enviar una copia con firmas autógrafas y documentación soporte a la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario] para su registro y control, en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha de formalización de los contratos...”

12. De las consultas realizadas a los portales de internet de la Secretaría de la Función Pública, en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>) y de la Secretaría de la Contraloría General (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/consultaHistoricos.php>), se constató que no existió registro alguno de sanción o inhabilitación impuesta al arrendador José Bromberg Alterowicz, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que, si bien la SECTUR cumplió el proceso de solicitud y contratación del servicio de arrendamiento, incurrió en las irregularidades siguientes:

no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario la autorización para celebrar los contratos de arrendamiento núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019; y no remitió en el plazo establecido a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 para su registro y control correspondiente.

Recomendación

ASCM-6-19-4-SECTUR

Es necesario que la Secretaría de Turismo, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que, previo a la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se cuente con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-6-19-5-SECTUR

Es necesario que la Secretaría de Turismo, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que una copia de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se suscriban, sea remitida a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas para su registro y control, conforme a la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

## **Gasto Devengado**

### 6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago en favor de terceros por la recepción, de conformidad, de servicios

contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento de las condiciones pactadas en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, décima, décima segunda y décima quinta, de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019, respecto al arrendamiento del inmueble para las oficinas de la SECTUR, por un importe total anual de 6,900.0 miles de pesos, como sigue:
  - a) El prestador de servicios entregó a la SECTUR el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, en cumplimiento de la cláusula primera de los contratos seleccionados como muestra.
  - b) La SECTUR cubrió mensualmente el monto de la renta, y el prestador de servicios entregó los comprobantes fiscales respectivos, en cumplimiento de las cláusulas tercera, cuarta y quinta de los contratos seleccionados como muestra.
  - c) La SECTUR recibió la superficie objeto de los contratos referidos, por 2,200.00 m<sup>2</sup>, el cual comprende 12 niveles y un sótano; 18 cajones de estacionamiento y 21 líneas telefónicas que, al estar incorporadas al inmueble, formaron parte del contrato de arrendamiento, de conformidad con la cláusula décima de los contratos.
  - d) En 2019, la SECTUR realizó remodelaciones y adecuaciones al inmueble arrendado, en específico, al área de atención ciudadana de la dependencia, ubicada en el sexto piso, de conformidad con la cláusula décimo segunda de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019.

- e) El pago de los servicios de agua, luz y teléfono fueron cubiertos por la SECTUR, como sigue: 102.8 miles de pesos, por el pago de derechos por consumo de agua potable; 401.7 miles de pesos, por el pago del servicio de energía eléctrica; y 142.9 miles de pesos, por el pago de servicio de telefonía tradicional, en cumplimiento de la cláusula décima quinta de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019.
2. Mediante el oficio núm. SECTURCDMX/0863/2020 del 13 de agosto de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en la SECTUR proporcionó a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, escrito del 10 de agosto de 2020, en la cual se informó que “durante el Ejercicio Fiscal 2019, esta Secretaría de Turismo ocupó el inmueble ubicado en Avenida Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, como se muestra en las siguientes imágenes”. Asimismo, proporcionó evidencia fotografía del edificio y de las oficinas de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la SECTUR recibió la superficie objeto de los contratos referidos por 2,200.00 m<sup>2</sup>, los cuales se destinaron para oficinas y estacionamiento, y se cumplieron las condiciones establecidas en los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019, por lo que la SECTUR reconoció las obligaciones en favor del prestador de servicios José Bromberg Alterowicz.

## **Gasto Ejercido**

### **7. Resultado**

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el



ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad, y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 05 C0 01 100163, 05 C0 01 100525, 05 C0 01 100697, 05 C0 01 100720, 05 C0 01 100866, 05 C0 01 100970, 05 C0 01 101082 y 05 C0 01 101256, emitidas entre el 2 de abril y el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 6,900.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", fueron tramitadas para pagar al prestador de servicios José Bromberg Alterowicz, el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, núm. 56, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, al amparo de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019, seleccionados como muestra, y se encontraron soportadas con las facturas con serie y folio A-117, A-118, A-119, A-128, A-129, A-130, A-133, A-134, A-135, A-136, A-138 y A-139, expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, junto con los documentos que acreditaron la prestación de los servicios.

Las CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y tienen los comprobantes fiscales correspondientes a resguardo de la SECTUR.

2. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. El registro presupuestal del pago de los servicios prestados en los contratos seleccionados como muestra, se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0001/2020 del 2 de enero de 2020, con sello de recibido del 3 del mismo mes y año, la SECTUR informó a la SAF el pasivo circulante para el ejercicio de 2019, el cual incluyó las operaciones de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada como muestra.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por la SECTUR durante el ejercicio de 2019, y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Al 31 de diciembre de 2019, la SECTUR no tuvo recursos no devengados que tuviera que enterar a la SAF, relacionados con la muestra revisada.

Por lo anterior, se concluye que la SECTUR contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los servicios contratados, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los servicios contratados en la partida correspondiente de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

## **Gasto Pagado**

### 8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión de los “Reportes de Pago de 2019” emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos núms. CT-001-2019, CT-12-2019 y CT-16-2019 suscritos con la persona física José Bromberg Alterowicz, seleccionados como muestra, fueron liquidadas mediante transferencias electrónicas, con cargo al presupuesto de la SECTUR en 2019 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
2. En las operaciones revisadas como muestra de auditoría, se comprobó que el prestador de servicios cumplió sus obligaciones contractuales, por lo que no fue necesario aplicarle sanciones o penas convencionales.

Con base en lo anterior, se concluye que el prestador de servicios recibió el pago por el arrendamiento del edificio adaptado para uso de oficinas y pactados en los instrumentos jurídicos seleccionados.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron cinco observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SECTURCDMX/DAF/0990/2020 del 21 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo

objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SECTUR con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Christian Tinajero Santana	Director de Auditoría “C”
C.P. Patricia Carmela Rodríguez Pérez	Subdirectora de Área
L.C. Hugo Saldívar Olivares	Auditor Fiscalizador “C”